



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ORDENANZA N° 493 - 2011-MPI
Ilo, 31 de Marzo del 2011.

Municipalidad Provincial de Ilo
Sub Gerencia de Interacción Institucional
RECORRIDO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria del 31 de Marzo del 2011;

11 MAR 2011
Hora: 3:00 P.M. Firma: [Firma]
[Firma] [Firma]

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas que tiene rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que éstos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que le señala la Ley.

Que la Gerencia de la Administración Tributaria con informe N° 016-2011-GAT-MPI, indica que uno de los objetivos, es incrementar la cantidad de buenos contribuyentes y a su vez mejorar la recaudación tributaria, en ese sentido está proponiendo ampliar los plazos de acogimiento a los beneficios tributarios y además de prorrogar los plazos para el pago al contado y fraccionado del Impuesto Predial, Vehicular y Arbitrios Municipales del año 2011, de la misma manera prorrogar la presentación de la declaración Jurada de Autoavalúo del año 2011.

Que, estando conforme a lo dispuesto en el artículo 39° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 siendo los Concejos municipales quienes ejercen su función de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y Acuerdos, luego del debate respectivo y sometido a votación conforme al reglamento de Sesiones los señores Regidores por unanimidad aprobaron lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA Y PRORROGA LOS PLAZOS DE VENCIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALS, SUSTANCIALES Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS ESTABLECIDOS EN LAS ORDENANZAS N° 487 y 489-2011-MPI

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el numeral 1 inciso a) y b) del Artículo Primero de la Ordenanza N° 487-2011-MPI en lo que corresponde al vencimiento del beneficio tributario, por lo siguiente:

- Inciso a) Hasta el 30 de Abril del 2011.
- Inciso b) Entre el 01 de mayo hasta el 31 de Julio del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modifíquese el Numeral 2 inciso a) del Artículo Primero de la Ordenanza N° 487-2011-MPI, en lo que corresponde al vencimiento del primer sorteo de Artefactos, por lo siguiente:

- Inciso a) Primer sorteo 30 de Abril

ARTÍCULO TERCERO: Promóguese los plazos establecido en los Artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza 489-2011-MPI, con respecto al pago al contado y fraccionado de la primera cuota del Impuesto Predial del año 2011 y los meses de enero, febrero y marzo del año 2011 de los arbitrios Municipales, por lo siguiente:

- a) Artículo Cuarto:
 - Pago al contado: Hasta el 30 de Abril de 2011
 - Pago fraccionado Primera cuota: Hasta el 30 de Abril de 2011
- b) Artículo Quinto:
 - Enero, Febrero y Marzo Vence el 30 de Abril del 2011

ARTICULO CUARTO: Promóguese los plazos para la presentación de la Declaración Jurada de Autoavalúo del impuesto Predial para el ejercicio 2011, hasta el 30 de Abril del año en curso, para los contribuyentes que voluntariamente se acojan al inciso a) del artículo 14 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal sin multas ni Intereses moratorios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ARTICULO QUINTO: Prorróguese los plazos para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto al patrimonio Vehicular para el ejercicio 2011, al que se refiere el inciso a) del Artículo 34°, del D.S 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal hasta el 30 de Abril del año en curso sin multas ni intereses.

De la misma manera prorróguese los plazos para el pago al contado y fraccionado del Impuesto al Patrimonio Vehicular a que se refiere el inciso a) y b) del Artículo 35° del D.S 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal para el ejercicio gravable del año 2011 será de acuerdo al cronograma siguiente:

Pago al contado	:	Hasta el 30 de Abril de 2011 sin intereses moratorios
Pago fraccionado	:	
Primera cuota	:	Hasta el 30 de Abril de 2011 sin intereses moratorios
Segunda cuota	:	Hasta el último día hábil del mes de Mayo del 2011
Tercera cuota	:	Hasta el último día hábil del mes de Agosto del 2011
Cuarta cuota	:	Hasta el último día hábil del mes de Noviembre del 2011

ARTICULO SEXTO.- La presente ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO SEPTIMO.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera y Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Prof Jaime A Valencia Ampuero
ALCALDE